Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00027 -00
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S
CAUSANTES: DAVINSON ISRAEL AVENDAÑO ROMERO

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte

Vencido como se halla el término de emplazamiento de DAVINSON ISRAEL AVENDAÑO ROMERO A con c.c.#91492971 de conformidad con lo establecido en el art. 293 del C.G.P y en armonía con el art. 108 ibídem se dispone nombrar como curador Ad-litem aL DR. JUAN FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, ubicado en la carrera 33 No. 48.30 oficina 206ª Edificio Cabecera Plaza celular 3016103290. Correo electrónico asistenciajuridicaylegal@gmail.com

SE ADVIERTE QUE DEBERA CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM 7° C.G.P).

NOTIFIQUESE,

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 18 de septiembre de 2020.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Bucaramanga, 17 de septiembre de 2020

DR. JUAN FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA,
carrera 33 No. 48.30 oficina 206ª Edificio Cabecera Plaza celular 3016103290.
Correo electrónico asistenciajuridicaylegal@gmail.com
Bucaramanga

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00027 -00
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S
CAUSANTES: DAVINSON ISRAEL AVENDAÑO ROMERO

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE LE DESIGNÓ COMO CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

SE ADVIERTE QUE DEBERÁ CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARÁN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM. 7° C.G.P.).

ATENTAMENTE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg